CONTRATO No. 064-2021

CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

CONTRATISTA: **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COLOMBIANA SEVICOL LTDA - NIT No. 890204162-0**
R/L. JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN – C.C. Nº 91.287.907 de Bucaramanga
Dirección: Kilómetro 4 No. 40-40 Vía Girón
Teléfono: (7) 6457003.
Correo: principal@sevicol.com.co
BUCARAMANGA

Por medio del cual y por necesidad del servicio se contrata *la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander* en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. 002-2021 y Adendas.

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, NIT. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nº 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución Nº 1388 del 18 de agosto de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, por la otra **JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.907 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la empresa **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COLOMBIANA SEVICOL LTDA - NIT No. 890204162-0,** con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según certificado de Camara de Comercio, documento que hace parte integral del presente contrato, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad suscrito y avalado por la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta Norte de Santander, se plantea la necesidad de contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander; **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 3821 y 10421 expedidos el 04 y 03 de mayo de 2021,

respectivamente, por la Jefe del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y oficio de Vigencias futuras No . 2-2021 035516 del 09 julio de 2021; **3)** Que, mediante RESOLUCIÓN No. 1496, emitida el 13 de septiembre de 2021 emitida por la Dirección Ejecutiva del Consejo Superior de la Judicatura, se autorizó al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial para contratar la prestación del servicio del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander; **4)** Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso Licitación Pública 002-2021, cuyo proyecto de Pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II; **5)** Que mediante Resolución No. DESAJCUR21-2043 de fecha 21 de octubre de 2021, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública 002-2021; **6)** Que los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Licitación Pública 002-2021, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II hasta la fecha establecida en el cronograma establecido para tal fin; **7)** Que en fecha 29 de octubre de 2021, se celebró Audiencia de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública 002-2021; **8)** Que mediante Resolución DESAJCUR21- 2161 del 23 de noviembre de 2021, se adjudicó el Proceso de Contratación de Licitación pública 002-2021 a la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, identificada con el NIT No. 890204162-0; por el valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 3.360.454.828=), valor que incluye IVA, correspondiente. **9)** Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo descrito dentro del Capítulo III, fueron detalladas las Especificaciones Técnicas del objeto del contrato. **10)** Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 9, ibídem; **11)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibídem; **13)** Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la Modalidad de Licitación Pública N.º 002-2021 de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082-2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: -**CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO. Por el presente contrato es la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015; de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública N.º 002-2021 y la propuesta presentada por el contratista así:

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Entrada Principal de Funcionarios Palacio de Justicia (interior)	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	(CONDUCTOR) y de Apoyo al CCTV Palacio de Justicia	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio	AV 2E con Cll 9 Esquina	Cúcuta	1	1

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	frente al Bunquer			
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Entrada de Visitantes y Abogados Palacio de Justicia (Interior)	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Esquina de Virgilio Barco (subida rampa) puesto externo	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	MONITOREO CCTV Cuarto de monitoreo CCTV del Palacio de Justicia de Cúcuta - Avenida Gran Colombia entre Avd. 3E y 4E, Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	FICHERO 1 CUBICULO Control de fichero puerta principal I Etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta - Avenida Gran Colombia entre Avd. 3E y 4E de Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	FICHERO 2 CUBICULO Control de fichero puerta principal I Etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta - Avenida Gran Colombia entre Avd. 3E y 4E de Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	FICHERO 3 CUBICULO Control de fichero puerta principal, abogados y usuarios. I Etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta - Avenida Gran Colombia entre Avd. 3E y 4E de Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	SISTEMA PENAL ACUSATORIO 2DO PISO Seguridad nuevo SPA I Etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	(FICHERO) GARITA CONTROL VEHICULAR Puesto de control vehicular al sótano del Palacio de Justicia de Cúcuta - Avenida 4E de Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	RONDERO 3° Y 4° PISO BLOQUE C del II etapa Palacio de Justicia de Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Entrada Primer Piso Bloque C ingreso VISITANTES BLOQUE C ENTRADA VISITANTES: Puesto de control entrada principal II Etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio	Rondero Parte exterior	Cúcuta	1	1

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas diurnas de domingo a domingo	Bloque C, II etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta.			
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Palacio de Justicia (1) RAYOS X Funcionarios	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	Palacio de Justicia (2) RAYOS X usuarios	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/15 horas diurnas de Domingo a domingo	(CONDUCTOR) ENTRADA INPEC AV3E I Etapa del Palacio de Justicia de Cúcuta, entrada lateral.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, CON canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto control ingreso al parqueadero palacio de Justicia (CON CANINO)	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, CON canino, con jornada laboral mes/10 horas de domingo a domingo.	Puesto móvil interno y externo Palacio de Justicia (CON CANINO)	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma , sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes.	EDIFICIO LEIDY	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma , sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes.	(FICHERO TEMIS) Jurisdicción tierras.	Cúcuta	1	1
8 HORA Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma , sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes.	3 PISO TEMIS Jurisdicción tierras.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	PARTE EXTERIOR Y INTERIOR JURISDICCION DE TIERRAS	Cúcuta	2	2
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	PARTE INTERIOR VILLA DEL ROSARIO	Villa Rosario	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	FICHERO PUESTOS DE CONTROL ENTRADA JUZGADOS DE VILLA DEL ROSARIO	Villa Rosario	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	SEDE JUZGADOS PENALES LOS PATIOS	Patios	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de Lunes a viernes sin festivos.	SEDE JUZGADOS PENALES LOS PATIOS (RONDERO)	Patios	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de Lunes a viernes sin festivos.	(FICHERO) SEDE JUZGADOS PENALES LOS PATIOS	Patios	1	1
Servicio de vigilancia física con medio	PATIOS 2 VIDELSO Puesto	Patios	1	1

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	de control Juzgados de Los Patios - Juzgados Civiles, Los patios N. de S.			
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	BANCO BOGOTA JUZGADO ADMINISTRATIVO Puesto de control Juzgados Administrativos de Cúcuta Avd. 6 No. 10-82 Edificio Banco de Bogotá, Cúcuta. RONDERO DEL 5to 6to y 7o piso	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	FICHERO PUESTOS DE CONTROL DE ENTRADA BANCO DE BOGOTA CUCUTA	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	Puesto de control JUZGADO 01 PEQUEÑAS CAUSAS, La libertad.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	Puesto de control JUZGADO 02 PEQUEÑAS CAUSAS, La libertad.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a sábado, sin festivos	(FICHERO) Puesto de control Palacio Nacional, Avenida 3 Calle 8.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/10 horas diurnas de lunes a viernes.	Puesto de control JUZGADO 03 PEQUEÑAS CAUSAS ATALAYA	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	CENTRO DE SERVICIOS PENALES DE ADOLESCENTES Puesto de control, Juzgados de Menores CESPA (ENERO A ABRIL 2022)	Cúcuta	0	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	(FICHERO) CESPA CUCUTA. Ubicado primer piso puerta de ingreso	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/8 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	CESPA CUCUTA. Ubicado segundo piso.	Cúcuta	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control Juzgados Promiscuos 1 y 2 Municipal de Saravena y Juzgado Promiscuo de familia de Saravena.	Saravena	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	(CONDUCTORES) Puesto de control Juzgados Promiscuos 1 y 2 Municipal de Saravena y Juzgado Promiscuo de familia de Saravena.	Saravena	2	2
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con	(FICHERO) juzgados promiscuo del circuito de	Saravena	1	1

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	Saravena			
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	JUZGADO DE FAMILIA DE SARAVENA	Saravena	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Centro de servicios Penales Adolescentes CESPA, EDIFICIO IGUANITO Arauca	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos	(FICHERO) PUESTOS DE CONTROL DE ENTRADA PALACIOS DE JUSTICIA PALACIO ANTIGUO	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control Palacio de Justicia de Arauca - Calle 19 No. 21-37 Arauca - Arauca	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	Puesto de control Palacio de Justicia de Arauca SPA - INPEC-Calle 19 No. 21-31 Arauca - Arauca	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	(CONDUCTOR) PUESTO DE CONTROL PALACIO DE JUSTICIA SISTEMA PENAL ACUSATORIO	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	CIRCUITO CCTV PALACIO DE JUSTICIA ANTIGUO	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	PUESTO DE CONTROL BODEGA ARCHIVO	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivos	(FICHERO) FICHERO PUESTOS DE CONTROL DE ENTRADA PALACIOS DE JUSTICIA 1 PALACIO ANTIGUO 2- NUEVO PALACIO	Arauca	2	2
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas diurnas de domingo a domingo.	CIRCUITO CCTV PALACIO DE JUSTICIA ARAUCA EDIFICIO CALLE 21	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas diurnas de domingo a domingo.	PUESTO DE CONTROL PALACIO DE JUSTICIA NUEVO	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/15 horas diurnas de 6am a 9 pm de domingo a domingo.	PALACIO DE JUSTICIA NUEVO.ARAUCA. (ap) (Tribunal Superior Tribunal Administrativo).	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas diurnas de domingo a domingo.	Sótano del Palacio nuevo de Arauca	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/15 horas diurnas de 6am a 9 pm de domingo a domingo.	(CONDUCTOR) JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE SARAVENA.	Arauca	1	1

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	Puesto de control - Carrera 22 No. 18-32 Edificio Contraloría Departamental, JUZGADO PENAL C. SARAVENA EN ARAUCA	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas diurnas de domingo a domingo.	PUESTO DE CONTROL EDIFICIO CAPREDA	Arauca	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	(FICHERO) cumple labores vigilancia Puestos de control Palacio de Justicia de Pamplona - Calle 4 No. 6-59 Pamplona, N de S.	Pamplona	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puestos de control Palacio de Justicia de Pamplona - Calle 4 No. 6-59 Pamplona, N de S.	Pamplona	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Edificio cootransunidos Puesto de control Palacio de Justicia de Ocaña - Carrera 12 No. 12-87 Ocaña N. de S.	Ocaña	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas Diurnas de domingo a domingo.	Edificio bahene 2 piso apt 201, 2 familia Carrera 13 No. 11-44 Ocaña N. de S.	Ocaña	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas Diurnas de domingo a domingo.	(FICHERO) Edificio cootransunidos Puesto de control Palacio de Justicia de Ocaña - Carrera 12 No. 12-87 Ocaña N. de S.	Ocaña	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas de domingo a domingo.	Cra. 11 No 11-58 junto iglesia torcoroma. Juzgado ejecución de penas y medidas y juzgado administrativo	Ocaña	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/9 horas de domingo a domingo.	Palacio de Justicia de Ocaña - Carrera 12 No. 12-43 Ocaña N. de S.	Ocaña	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas Diurnas de domingo a domingo.	NUEVO JUZGADO TAME	Tame	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/11 horas Diurnas de lunes a sábado.	Puesto de control Juzgado de González - Barrio Palomar González Cesar.	Gonzales Cesar	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/12 horas Diurnas de domingo a domingo.	Puesto de control Hacarí N. de S.	Hacarí	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control Juzgado de Tibú - Carrera 3 No. 4-40 Tibú N. de S.	Tibú	1	1
Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Puesto de control, Juzgado promiscuo Municipal de San Calixto (N. de S.)	San Calixto	1	1
Servicio de vigilancia física con	Puesto de control	El tarra	1	1

TIPO DE SERVICIO	SEDE JUDICIAL	CIUDAD	No. SERVICIOS 2021	No. SERVICIOS 2022
medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo.	Juzgados Promiscuo Municipal de El Tarra (N. de S.) Edificio Coomultar Limitada, ubicado en la calle4 15 No. 7-17 El Tarra.			
SUBTOTAL			72	73

MEDIOS TECNOLÓGICOS (los elementos que se describen a continuación deben ser nuevos)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	CAMARAS TIPO BALA Y TIPO DOMO DE 4 MPX ULTIMA TECNOLOGIA	306	PARA LOS CCTV DEL PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, TEMIS, CESPA,B BOGOTA,LIBERTAD, ATALAYA, PATIOS, V ROSARIO, PAMPLONA, OCAÑA, ARAUCA,SARAVENA Y TAME ARAUCA (NOTA) HAY AUMENTO EN CAMARAS DE SEGURIDAD POR NECESIDAES DE CADA PUNTO CON RESPALDO Y BASADOS EN LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD YA REALIZADOS QUE REFLEJAN LA NECESIDAD Y VULNERABILIDAD DE CADA SEDE
2	CIBERDOMOS PTZ ULTIMA TECNOLOGIA	7	(4)PALACIO JUSTICIA CUCUTA, (1)PAMPLONA Y (2)OCAÑA
3	DVR 4 CANALES	11	JUZGADOS DE CUCUTA ,OCAÑA, GONZALEZ CESAR,SARAVENA,TAME Y ARAUCA
4	DVR 8 CANALES	6	P.JUSTICIA CUCUTA JUZGADOS DE PATIOS,V ROSARIO ,CESPA ARAUCA,SARAVENA Y TAME
5	DVR 16 CANALES	9	PALACIO JUSTICIA CUCUTA,B BOGOTA,CESPA,PALACIO NACIONAL,BODEGA ARCHIVO P OCAÑA
6	DVR 32 CANALES	6	PALACIO JUSTICIA CUCUTA,PALACIO NUEVO ARAUCA, PAMPLONA
7	CABLE HDMI DE 10 METROS	33	PARA LOS CCTV DEL PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, CEDES DE ARAUCA ,PAMPLONA,OCAÑA,SARAVENA
8	CABLE HDMI DE 30 METROS	1	PARA CCTV PAMPLONA PARQUEADERO
9	UPS DE 1000 AMP	39	PARA LOS EQUIPOS DEL PALACIO JUSTICIA Y SEDES DE LA RAMA JUDICIAL
10	UPS DE 2000 AMP	3	PARA EL CCTV DEL PALACIO DE JUSTICIA
11	GARRET MANUAL DETECTOR DE METALES	22	PARA PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA,Y SUS CEDES ARAUCA ,PAMPLONA,OCAÑA,SARAVENA
12	MONITOR DE 19 PULGADAS	10	JUZGADOS DE CUCUTA ,OCAÑA, GONZALEZ CESAR,SARAVENA,TAME Y ARAUCA, PATIOS.
13	MONITORES DE 32 PULGADAS	9	PALACIO JUSTICIA CUCUTA,B BOGOTA,CESPA,PALACIO NACIONAL,BODEGA ARCHIVO
15	MONITOR DE 50 PULGADAS	11	PALACIO JUSTICIA CUCUTA, PALACIO NUEVO ARAUCA, PAMPLONA, OCAÑA
16	COMPUTADORES 23,8 PUL, INTEL CORE DE 8 GB RAM	11	(3)PALACIO J CUCUTA,(1) TEMIS, (1)CESPA, (1)PATIOS, (2) P NUEVO ARAUCA, (1)P ANTIGUO ARAUCA,(1) PAMPLONA,(1)OCAÑA
17	CAMARAS FULL HD 1080	11	PARA LOS COMPUTADORES INTALADOS EN LOS PALACIOS Y LAS CEDES JUDICIALES
18	ESCANER PARA CEDULAS.	11	PARA LOS COMPUTADORES INTALADOS EN LOS PALACIOS Y LAS CEDES JUDICIALES
19	ARCOS DETECTOR DE METALES	2	PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA
20	RAYOS X ANTIEXPLOSIVOS	2	PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA
21	CELULARES CON MINUTOS Y DATOS	8	(2)ARAUCA, (1)PAMPLONA, (1)OCAÑA, (1)CONDUCTOR R, TIERRAS, (3) OFICINA SEGURIDAD
23	SISTEMA ELECTRONICO DE ALARMA CON INFRA ROJOS PARA CONTROL DE ACCESO, SISTEMA AUDITIVO Y SEÑAL A UNA CENTRAL DE ALARMAS.	11	SEDES DE OCAÑA , CUCUTA, ARAUCA ,SARAVENA,
24	RADIO BASE	1	CCTV PALACIO CUCUTA
25	SOFTWARE GLOBAL PARA CONTROL DE ACCESO A SEDES	1	PARA LOS COMPUTADORES Y TABLEET DE LOS PALACIOS Y SEDES JUDICIALES
26	ESPEJOS REVICION VEHICULAR	6	PARA LA REVISION VEHICULAR DEL PALACIO J CUCUTA, TEMIS, PAMPLONA, ARAUCA ,OCAÑA
27	CILINDRO DESCARGE ARMAS	14	PALACIO J CUCUTA, TEMIS,CESPA,PATIOS, P NUEVO ARAUCA,P.A. ARAUCA PAMPLONA,OCAÑA,SARAVENA
28	CAJAS FUERTES	13	P.J CUCUTA,V.ROSARIO,TEMIS,CESPA,PATIOS, P. N. ARAUCA,P.A. ARAUCA PAMPLONA,OCAÑA,SARAVENA
29	TABLET . 10 GB RAM	7	(2)PARQUEADERO P. JUSTICIA CUCUTA, (1) V ROSARIO, (1) BCO BOGOTA, (1) PALACIO NACIONAL,(1) PAMPLONA Y (1) ARAUCA
30	ALARMA EVACUACION DE EMERGENCIA	1	PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA
31	SERVICIOS DE INTERNET	6	PARA LOS COMPUTADORES Y TABLET,(ROUTER) , (1)PALACIO DE JUSTICIA CUCUTA, (1) PAMPLONA, (1)ARAUCA, (1) B BOGOTA, (1)V ROSARIO, (1)P.NACIONAL
32	DISCOS DUROS (4TB)	216	PARA LAS GABACIONES DE LOS CCTV DE LA RAMA JUDICIAL
33	MULTITOMAS DE 6 PUERTOS	30	PARA LA CONECCION DE LOS DVR ,UPS Y COMPUTADORES DE LAS CEDES Y PALACIOS DE JUSTICIA
34	RADIOS DE COMUNICACIÓN	5	PARA OCAÑA , ARAUCA, PAMPLONA, OFICINA DE SEGURIDAD Y JEFE BRIGADISTA

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

 La entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

 La cantidad de caninos rastreadores para detectar explosivos necesarios para la ejecución del contrato es de mínimo cuatro (04) caninos que corresponden a un (01) turno.

 FUNCIONES MÍNIMAS: Las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia, las cuales deberán ser dadas a conocer por el personal que la empresa, unión temporal o consorcio, para la ejecución del futuro contrato y deberán ser entregadas como consignas especificas de los puestos que sean instalados son:

- Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance.
- Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna.
- Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción.
- Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato.
- Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.
- Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes.
- Atender las instrucciones del supervisor del contrato.
- Radicar y efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto.
- Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad.
- Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana.
- Las demás que asigne el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que, en caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación y dichos bienes deberán ser de las mismas o mejores condiciones y características de los bienes sustraídos.

 La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá el proponente al servicio de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, de acuerdo con la Resolución 5351 de diciembre 6 de 2007 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá ser:

- Uniforme compuesto de vestido completo, calzado y equipo de invierno.
- Armas de fuego en excelente estado, con fecha de fabricación superior al año 2000 con sus respectivos salvoconductos y registro de Indumil. El arma del Supervisor debe tener salvoconducto de porte.
- El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
- Carné de identificación.
- Reporte de personas autorizadas para la carnetización.
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones u otro medio de comunicación legalmente autorizado.
- Elementos tales como, bolígrafo, libro minuta de puesto, libreta de anotaciones, radioteléfono (u otro medio de comunicación como Avantel, celular, etc.), linterna, baterías de repuesto y directorio de teléfonos para emergencias.
- Para los puestos ubicados en los parqueaderos de las sedes se deberá contar con espejos cóncavos que permita efectuar la verificación del parque automotor en cada una de las sedes judiciales donde se prestará el servicio de vigilancia privado. Nota: Este elemento forma parte integral de los requisitos mínimos para la prestación del servicio y

no generan costo adicional alguno dentro de la propuesta.

- Los proponentes deberán presentar sus propuestas en forma integral, es decir deben proponer la prestación del servicio de vigilancia en la totalidad de los sitios descritos del presente documento.

 Los anteriores elementos serán retirados por el contratista en un plazo no mayor a treinta (30) días de haberse terminado el contrato

 Lo anterior, sin perjuicio de que dichas sedes puedan aumentar o ser trasladadas, caso en el cual se requiere la reubicación de los medios tecnológicos a cargo del contratista.

SUPERVISION Y CONTROL PUNTOS DEL SERVICIO, a cargo del contratista, sin erogación para la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander:

Sevicol®
Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Km 4 Nº 40 - 40 Vía Girón / Oficina Principal
Bucaramanga / Santander
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050
E-mail: principal@sevicol.com.co

Bucaramanga, 08 de noviembre de 2021

Señores
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA
Palacio de Justicia Cúcuta. Oficina 201.Piso 2.
Cúcuta, (Norte de Santander)

Referencia: Licitación Publica No. **No. LP-002- 2021**
Objeto: **Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de Judicatura– Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura.**

JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON, en mi calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA**, bajo la gravedad de juramento, manifiesto el compromiso de mi representada de la prestación del servicio de supervisión y control con destino a CÚCUTA (2), PAMPLONA (1), OCAÑA (1), ARAUCA (1), TIBU (1), debidamente capacitado, con carne vigente de supervisor, personal que se destinará para el control del contrato a suscribir.

Los costos de esta supervisión y teniendo en cuenta que el 100% del tiempo del personal ofrecido para el presente proceso estarán contemplados dentro de los gastos de administración.

Cordialmente,

SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA

JULIO ENRIQUE ANAYA RINCON
C.C. No. 91.287.907 de Bucaramanga
Representante Legal

COORDINADOR DEL SERVICIO - CONSULTOR Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD PRIVADA: DIEGO BRAVO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16,261, 972 de Palmira – Valle, para que desempeñe la labor de coordinador del contrato, a fin de garantizar la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la entidad durante la vigencia del contrato, a cargo del contratista, sin erogación para la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander. MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL CCTV, a cargo del

contratista, sin erogación para la Dirección Ejecutiva Seccional del Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cámaras Fijas A Color	162
2	Ciberdomos	24
3	Dvr	17
4	Monitor	22
5	Estabilizador	19
6	Cpu	2
7	Mesa Controladora	2
8	Computador Completo	1
9	Hub De Video	4
10	Jostych	1
11	Matrix De 64 Entradas	1
12	Multitoma Vertical	1
13	Nvr De 4 Canales	1
14	Switch Puertos 16	1
15	Ups De 2kvd	1
16	Arcos Detectores De Metales Marca Ranger	5
17	Sensores De Humo	45
18	Centrales De Contraincendio	4
19	Reflectores	9
20	Lámparas De Emergencia	7
21	Sirenas Estroboscopica	2
22	Cámara HDCVI DAHUA S3 Tipo Domo o Bala Metálica, Lente 2.8mm, 1.0 Megapíxel, 12 Leeds	11
23	XVR de ocho (08) Canales DAHUA S3 (Soporta tecnología Análoga, HD, AHD, TVI e IP)	1
24	Pares de video Balum.	11
25	Adaptadores 12V 1AMP.	11
26	Televisor (Monitores) led 19.5 HDMI	2
27	Estabilizador de voltaje	1
28	Domos PTZ HDCVI DAHUA S3, Lente 2.8mm, 1.0 Megapíxel, 20X de Zoom Óptico Ref. SD50120IN-HC	2
29	Cámara HDCVI DAHUA S3 Tipo Domo o Bala Metálica, Lente 2.8mm, 1.0 Megapíxel, 12 Leeds	50
30	Cámara HDCVI DAHUA S3 Tipo Bala Uso exterior, Metálica, Lente Fijo 2.8mm, 1.0 Megapíxel, 12 Leeds	24
31	XVR de Treinta y dos (32) Canales DAHUA S3 (Soporta tecnología Análoga, HD, AHD, TVI e IP) H265	3
32	XVR de Dieciséis (16) Canales DAHUA S3 (Soporta tecnología Análoga, HD, AHD, TVI e IP)	1
33	XVR de ocho (08) Canales DAHUA S3 (Soporta tecnología Análoga, HD, AHD, TVI e IP)	1
34	Pares de video Balum.	100
35	Adaptadores 12V 1AMP.	64
36	Televisor de 43" pulgadas (Salida HDMI y VGA)	2
37	Gabinete Rack piso 24 UR con (06) Bandejas	1
38	UPS 12000w	4
39	Swift para Rack Base 1000	1
40	Patch Panel de 24 Puertos	1
41	CPU de 4 Generación 8Gb	1

CLÁUSULA SEGUNDA-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a: El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes: 1. Constituir las garantías descritas en este documento. 2. Suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías a que se refiere la cláusula respectiva del contrato). 3. Cumplir a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, dentro de los términos establecidos. 4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y superando los obstáculos que pudieran presentarse, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 5. Allegar certificación para el pago y la liquidación del contrato mediante la cual conste el pago de los aportes al sistema de seguridad social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley. En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se deberá allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el pago de la seguridad social integral, parafiscales, riesgos laborales y seguridad industrial. 6. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. 7. Entregar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales del personal que utilice en el desarrollo del objeto del contrato. 8. Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización. El proponente favorecido recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 12 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato. 2) La ENTIDAD una vez adjudicado el contrato, se reserva el derecho de solicitar reasignación o cambio de personal cuando lo estime conveniente, mediante oficio dirigido al CONTRATISTA. 3) El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad. 4) El CONTRATISTA deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten. 5) El número de vigilantes podrá ser aumentado o reducido, en caso de que lo requiera la E N T I D A D a través del supervisor, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la cotización. 6) El personal que vincule el CONTRATISTA para la prestación del servicio de vigilancia deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, así como a las Cajas de Compensación. 7) La E N T I D A D exige que el personal vinculado por el CONTRATISTA, cumpla con los requisitos tales como el de no presentar antecedentes penales en su certificado judicial. 8) El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el CONTRATISTA. 9) Los cambios del personal que se contrate, se hará de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 10) El CONTRATISTA prestará el servicio en la totalidad de los sitios especificados en el Pliego de Condiciones. 11) La dotación mínima con que debe contar el personal que prestará el servicio, de acuerdo

con el artículo 103 del Decreto 356 de 1994 y las Resoluciones 2350 de 2001 y 510 de marzo 16 de 2004. 12) En caso de sustracción de bienes en los inmuebles citados en el objeto del proceso de selección, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán darse inicio a las respectivas investigaciones internas y las de autoridades competentes para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucedieron los hechos y los presuntos responsables; y deberán ser repuestos por parte del contratista en un término máximo de veinte (20) días. 13) Cuando las situaciones así lo ameriten el proponente seleccionado deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la entidad a través del supervisor del contrato. 14) Ubicar espejos de inspección vehicular, cilindros para descargues de armas, detectores de metal Manual (paletas) en los puestos de vigilancia descritos, en donde se haga necesario. 15) Ubicar la cantidad de radios de comunicación que el supervisor considere necesarios para la vigilancia del contrato, que en principio se han dispuesto de la siguiente manera: Los radios de comunicación que la entidad exigirá será uno (1) por cada guardia que haga turno en puesto de vigilancia, a excepción del guardián que atiende funciones de antiexplosivos. Además se exigirá cinco (5) radios de comunicación a disposición del Jefe de Seguridad del Palacio de Justicia de Cúcuta, Jefe de la Brigada de Emergencia, Jefe de a Oficina de Apoyo de Pamplona, Jefe de la oficina de servicios de Arauca y Jefe de la Oficina de Ocaña. Así mismo, se deberá dotar de radio de comunicación al supervisor que el oferente seleccionado designe. 16) Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1.993 y 797 de 2.003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y de Riesgos Profesionales, con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno. 17) En el evento en que se requiera suplir una vacancia en cualquier puesto, el CONTRATISTA solo cuenta con una (1) hora para que el nuevo vigilante tome posesión. 18) La empresa contratista responderá pecuniariamente por los daños ocasionados por el personal de vigilancia y seguridad privada a los vehículos de propiedad de la Rama Judicial. 19) El contratista se compromete y garantiza a la Nación Consejo Superior de la Judicatura a entregar trimestralmente al supervisor del contrato, en medio magnético los archivos que contienen los registros grabados de todas las cámaras del CCTV (Cúcuta, Pamplona, Arauca, Ocaña, Temis, Palacio Nacional, CESPA) y los registros de acceso y salida al palacio de justicia de Cúcuta Norte de Santander. Los mismos deben venir identificados con nombre del inmueble y periodo de registros. Para efectos de pago en el trimestre correspondiente la empresa debe adjuntar el cumplido a satisfacción de esta obligación.20) Las funciones mínimas que deberá desarrollar el personal contratado para la prestación del servicio de vigilancia, las cuales deberán ser dadas a conocer por el personal que la empresa, unión temporal o consorcio, para la ejecución del futuro contrato y deberán ser entregadas como consignas especificas de los puestos que sean instalados son: Controlar la entrada y salida de funcionarios y visitantes utilizando los medios de seguridad que tenga a su alcance. Revisar bolsos, paquetes, etc., tanto entrante como saliente a funcionarios y visitantes, sin excepción alguna. Controlar el ingreso del parque automotor, inspeccionarlo y revisarlo, sin excepción. Informar cualquier hecho anómalo al superior inmediato. Evitar la entrada de vendedores no autorizados a las dependencias de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. Conservar permanentemente toda la consideración y cortesía debidas a funcionarios y visitantes. Atender las instrucciones del supervisor del contrato. Radicar y

efectuar anotaciones en las minutas asignadas para el efecto. Verificar el porte de carné por parte de los funcionarios y exigirlo para permitir el ingreso a la entidad. Verificar y registrar la asistencia del personal autorizado para laborar los fines de semana. Las demás que asigne el supervisor del contrato. 21) En caso de sustracción de bienes, de los inmuebles citados en el objeto, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por el contratista favorecido en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se haya establecido la responsabilidad por parte del contratista previa investigación y dichos bienes deberán ser de las mismas o mejores condiciones y características de los bienes sustraídos. 22) Todas las demás obligaciones consignadas en los estudios y OFERTAS. 23) Garantizar a la Nación Consejo Superior de la Judicatura a entregar trimestralmente al supervisor del contrato, en medio magnético los archivos que contienen los registros grabados de todas las cámaras del cctv (Cúcuta, Pamplona, Arauca, Ocaña, Temis, Palacio Nacional, Cespa) y los registros de acceso y salida al Palacio de Justicia de Cúcuta Norte de Santander. Los mismos deben venir identificados con nombre del inmueble y periodo de registros. Para efectos de suscribir el pago del cumplido en el trimestre correspondiente la empresa debe adjuntar el cumplido a satisfacción de esta obligación. 24) Solicitar a las autoridades competentes la adopción de las medidas necesarias para la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial. Serán obligaciones del contratista como empleador a) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución de este y la duración de la garantía solicitada. b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura, ni la Dirección Ejecutiva Seccional de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista. d) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. PARÁGRAFO 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que

por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre. d. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta. e. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta. f. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. g. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato. **NOTA 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **NOTA 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. h. Adoptar el Protocolo General Estándar de Bioseguridad de la Rama Judicial, y ejecutar el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional para el manejo del COVID – 19 en el sector de construcción, que incluye el suministro de elementos de protección al personal contratado para realizar las actividades del contrato a ejecutar, costos que deberán ser contemplados en la propuesta económica, en razón a que deberán ser asumidos por el contratista. **OBLIGACIONES AMBIENTALES - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. **El CONTRATISTA** deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. **El CONTRATISTA** conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. -**CLÁUSULA TERCERA**-. OBLIGACIONES DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar, la correcta ejecución del

contrato. 3. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. -**CLÁUSULA CUARTA**-. SUPERVISIÓN. EL CONTRATISTA ejercerá la supervisión sobre todos los asuntos inherentes al presente contrato a través del Supervisor, quien para este contrato será el Asistente administrativo designado por la Directora Seccional, del área administrativa de la Dirección. La supervisión del contrato se ejercerá en función de lo previsto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que lo modifique o sustituya. A quien le corresponde además de las obligaciones previstas, las siguientes: 1. Suscribir el acta de inicio junto con el contratista. 2. Aprobar el Cronograma de Actividades, presentado por el Contratista. 3. Hacer seguimiento a la entrega de los productos suministrados por el Contratista de conformidad con lo pactado en el contrato. 4. Supervisar que el personal vinculado con la ejecución del contrato cumpla con las actividades que fueron contratadas. Igualmente autorizar y verificar, frente a eventuales modificaciones del personal del contratista, que el mismo acredite las condiciones con las ofertadas. 5. Remitir a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Acta de Inicio suscrita entre el Supervisor del contrato y el contratista. 6. Presentar a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, si fuere el caso, en los cuales debe incluir un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas, aportando el material probatorio requerido. 7. Realizar reuniones periódicas con el contratista, que permitan evaluar la ejecución del Contrato y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar. 8. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 9. Exigir al contratista el cambio de personal que no cumpla con la prestación del servicio o cuyo rendimiento o comportamiento generen, directa o indirectamente, inconvenientes en la ejecución del contrato. 10. Analizar y solicitar las modificaciones que deban realizarse durante la ejecución del contrato. 11. Realizar la correspondiente acta de liquidación del contrato. 12. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos. 13. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el Contratista y el Supervisor. 14. Revisar los informes mensuales sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final de la ejecución del contrato, entregados por el contratista. 15. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en el contenidas. -**CLÁUSULA QUINTA** – VALOR: *TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 3.360.454.828=)*, valor que incluye IVA correspondiente. Especificado en el ANEXO que se encuentra adjunto al presente. **CLÁUSULA SEXTA-.** FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas y previa presentación de la respectiva factura debidamente legalizada acompañada de los documentos que acrediten el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y se cancelaran a través de giro directo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta Corriente Nº 600027437 del Banco de Bogotá, según certificación aportada por el CONTRATISTA. PARAGRAFO 1: En caso de

devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación. PARAGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta, efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. -**CLÁUSULA SÉPTIMA**-. DURACIÓN. La duración del presente contrato será a partir del 01 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022. NOTA: Servicio de vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes/24 horas de domingo a domingo, SE PRESTARÁ en el CENTRO DE SERVICIOS PENALES DE ADOLESCENTES Puesto de control, Juzgados de Menores CESPA de ENERO 01 A ABRIL 30 de 2022) –**CLÁUSULA OCTAVA**-. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 4828 de 2008,modificado por el decreto 2493 del 03 de Julio de 2009; una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a)**Cumplimiento del Contrato**: Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución b)**Responsabilidad Civil Extracontractual**: Corresponderá a 500 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración des el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación. c**) Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales**: Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. d) **Calidad del servicio**: Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. e) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**. Corresponderá al 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.- **CLÁUSULA NOVENA**.- PENAL PECUNARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente al CONTRATISTA, a titulo de cláusula penal, una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. -**CLÁUSULA DÉCIMA**-. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA, o

se harán efectivas a través de la Garantía única. -**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS AL PAC. El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a las Unidades Ejecutoras 02 y 08, por las sumas de:

VIGENCIA 2021

UNIDAD	No.	RUBRO	UNIDAD 2	UNIDAD 8
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	3821	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	**$ 41.003.734=**	
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	10421	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE		**$365.911.001=**
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS			**$41.003.734**	**$365.911.001 =**
TOTAL VIGENCIA 2021				**$406.914.735 =**

VIGENCIA FUTURA 2022

UNIDAD	No.	RUBRO	UNIDAD 2	UNIDAD 8
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	Oficio No. . 2-2021 035516	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	$293.914.763 =	
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	Oficio No. . 2-2021 035516	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE		$2.659.625.330 =
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS			**$293.914.763 =**	**$2.659.625.330 =**
TOTAL VIGENCIA 2022				**$2.953.540.093 =**

TOTAL GENERAL	**$3.360.454.828 =**

-**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**-. COMPROMISORIA. Las diferencias de éste contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: **a)** El Acuerdo, **b)** La transacción, **c)** La conciliación, **d)** La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**-. CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. -**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**-.CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. -**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la

celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. -**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. -**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**- - LIQUIDACIÒN. La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo; Para efectos de la cancelación del último pago por parte de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, se estará sujeto a la suscripción de la respectiva acta de liquidación del presente contrato. (Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007). – **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** -DE INDEMNIDAD. Será obligación DE EL CONTRATISTA mantener indemne a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA- de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato **CLÀUSULA VIGÈSIMA;** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos; **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en los antecedentes; **3)** Resoluciones de autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación,**4)** Resolución de apertura y adjudicación al proceso de Licitación Publica 002-2021; **5)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA;**6)** Actas de la Junta Seccional de Contratación; **7)** Registros Presupuestales del Compromiso; **8)** Pólizas de garantía y su aprobación; **9)**Demás documentos necesarios publicados en el SECOP II. En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA,

(Aprobación SECOP II)
JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN – C.C. Nº 91.287.907 de Bucaramanga
R/L. **SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA COLOMBIANA SEVICOL LTDA - NIT No. 890204162-0**

(Aprobado por correo electrónico)
VB.JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO
Coordinador Asistencia Legal